



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N°

0 0232 -2023-MPH/GPEYT.

Huancayo

31 ENE 2023

VISTOS:

El Doc. 412930, Exp. 287875, de fecha 23 de enero del 2023, presentado SANDRA DIANA PUMA CAMBILLA (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0594/2022 GPI y T, el INFORME N° 032/2023 MPH/GPEYT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49 concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 en el numeral 1) del Art. VIII del Título Preliminar establece lo siguiente: *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"*

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0594/2022 GPI y T, argumentando que, con fecha 01 de diciembre del 2022 obtuvo la respectiva licencia de funcionamiento para mi establecimiento comercial ubicado en Jr. Loreto N° 351 interior para la actividad de venta de lentes.

Que, mediante Resolución de Multa N° 0594/2022 GPI y T, de fecha 28 de diciembre del 2022, que recae de la PIA N° 009912, impuesta con fecha 22 de noviembre del 2022, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Loreto N° 351 interior B 01 primer piso Huancayo, se sanciona con el 20.00% de la UIT, Por la infracción GPI Y T.1 *"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²"* establecida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Ordenanza Municipal 548 MPH/CM, modificada mediante Ordenanza Municipal 680 MPH/CM.

Que, el numeral 217.1 del artículo 217° del Decreto Supremo 004/2019 JUS TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala: *"conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, señalados en el artículo siguiente"*, en ese sentido, conforme al numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0594/2022 MPH/GPEYT, de fecha 28 de diciembre del 2022, notificado válidamente el 03 de enero del 2023, encontrándose dentro del plazo que lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: *"el término para la interposición de los recursos es de 15 días hábiles, y deberá resolverse en el plazo de 30 días"*.

Que, el artículo 219° del Decreto Supremo 004/2019 JUS TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: *"El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*, en ese sentido, la recurrente adjunta como medios de prueba la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 02009/2022, obtenida con fecha 01 de diciembre del 2022, para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Loreto N° 351 interior C primer piso Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE LENTES conforme al artículo 20° de la Ordenanza Municipal 548 MPH/CM, la subsanación se encuentra dentro del plazo establecido, tomando en cuenta que la licencia de funcionamiento fue obtenida dentro del plazo de ley; por lo tanto, lo solicitado por la recurrente resulta procedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, concordante con el artículo 39 último parágrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, el recurso de Reconsideración presentado por SANDRA DIANA PUMA CAMBILLA, EN CONSECUENCIA déjese sin efecto la Resolución de Multa N° 0594/2022 GPI y T, y el acto que la generó PIA N° 009912 de fecha 22/11/2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc:
Archivo
GPEYT/JDC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

Ing. Josué T. Maza León
GERENTE